

torno escolar preventivo, donde las normas, la cultura institucional, la participación comunitaria y las condiciones físicas confluyan para reducir al máximo la ocurrencia de violencias basadas en género o actos discriminatorios.

### Medidas Pedagógicas de Prevención

- Incorporación del enfoque de género en el currículo: Los planes de estudio se revisarán para integrar contenidos transversales sobre igualdad de género, prevención de violencia y respeto a la diversidad. Se promoverán proyectos educativos que fortalezcan la reflexión crítica y la cultura de paz desde cada área del conocimiento.
- Capacitaciones y talleres formativos: Se desarrollarán talleres periódicos para estudiantes, docentes y familias sobre temas como buen trato, masculinidades positivas, prevención del acoso, derechos sexuales y reproductivos, y relaciones sanas. Estos procesos se apoyarán en actores especializados y organizaciones aliadas.
- Campañas y eventos pedagógicos: Las instituciones organizarán campañas creativas lideradas por estudiantes que fomenten la equidad y visibilicen las problemáticas de género: desde murales y obras teatrales, hasta actos conmemorativos en fechas clave vinculadas a los derechos humanos y la no violencia.
- Espacios de orientación y conversación: Se habilitarán espacios seguros para el diálogo, como buzones anónimos, círculos de palabra o tutorías guiadas, que permitan identificar precozmente situaciones de maltrato o incomodidad y activar rutas de atención y acompañamiento.
- Material pedagógico y bibliografía inclusiva: Se dotará a las instituciones de recursos bibliográficos y audiovisuales que fomenten la equidad de género y la diversidad. Los docentes serán incentivados a revisar críticamente el material escolar y generar prácticas inclusivas en el aula.

- Tutorías sobre resolución de conflictos: Se impulsará la mediación escolar y la resolución pacífica de conflictos desde una perspectiva de género, promoviendo la empatía, el manejo emocional y el respeto por la diferencia como parte del currículo de formación ciudadana.
- Seguimiento de factores de riesgo: Los equipos pedagógicos deberán estar atentos a indicadores de riesgo y señales de violencia o discriminación. Estos signos deberán ser comunicados con prontitud a las instancias pertinentes dentro de cada institución para activar la respuesta adecuada.
- Empoderamiento de niñas y minorías: Se desarrollarán estrategias que fortalezcan la autonomía, la autoestima y la capacidad de agencia de niñas, adolescentes y estudiantes de poblaciones históricamente excluidas, mediante redes de apoyo, mentorías, talleres y reconocimiento público de sus logros.
- Trabajo con las familias: Se incluirán a las familias en procesos de sensibilización y formación sobre igualdad y prevención de la violencia, fortaleciendo el trabajo conjunto entre escuela y hogar como núcleo protector y formativo.

Todas estas medidas pedagógicas se implementarán de manera sistemática, con inclusión explícita en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y planes anuales de trabajo.

### Rutas de atención

A pesar de todos los esfuerzos de prevención, es posible que ocurran situaciones de violencia basada en género o discriminación en el ámbito educativo. Para tales casos, este protocolo establece rutas de atención claras que permitan dar una respuesta oportuna, efectiva y articulada, centrada en la protección de la víctima y el abordaje ade-

cuado del agresor. Las rutas de atención se dividen en interna (procedimientos dentro de la institución educativa) y externa (vinculación con el sistema institucional público: salud, justicia, protección, etc.). A continuación, se detalla cada una:

### **Ruta de Atención Interna (dentro de la Institución Educativa)**

La ruta interna abarca los pasos y mecanismos que se activan dentro del colegio o institución educativa tan pronto se identifica un caso de violencia de género o discriminación. Aplica para la atención inmediata y gestión inicial del caso en el entorno escolar. Los pasos generales son:

#### 1. Detección o recepción del caso:

Puede ocurrir de varias formas:

Denuncia o queja verbal/escrita: La víctima (estudiante, docente u otro) comunica a un integrante de la institución (por ejemplo, a un profesor de confianza, al orientador escolar, al director de grupo o al coordinador académico) que está sufriendo una situación de violencia o discriminación. También puede ser un padre/madre/tutor reportando en nombre del estudiante, o un testigo que informa lo observado.

- **Canales confidenciales:** Si la institución tiene habilitados buzones anónimos, líneas telefónicas internas o correos para estos fines, la recepción puede ser por esos medios. Quien administre esos canales (por ej. el Orientador o Personero estudiantil) deberá monitorearlos constantemente.
- **Detección proactiva:** Un docente u otro funcionario advierte signos de posible violencia (ej.: ve a una estudiante llorando tras un altercado, nota moretones sospechosos, presencia un insulto discriminatorio en el patio, etc.) y decide indagar o informar al encargado.

Sea cual fuere la vía, toda persona que reciba una queja o sospecha de violencia de género debe informar de inmediato al Orientador Escolar o al encargado designado (por ejemplo, el coordinador de con-

vivencia). No se debe subestimar ningún relato. El primer contacto requiere empatía: escuchar sin juzgar, dar seguridad a la víctima, y explicarle que se activarán medidas para ayudarla. Si la persona que recibe la queja no es la designada, igual debe acompañar a la víctima a quien corresponda.

2. Notificación a los responsables internos y activación de Comité Una vez conocido el caso, el rector(a) de la institución y/o el Comité Escolar de Convivencia deben ser informados inmediatamente, según la gravedad:

- Para casos graves o complejos (p.ej. violencia sexual, agresión física fuerte, amenazas serias): Se informa directamente al Rector o a la máxima autoridad disponible de manera inmediata, quien a su vez activa a los miembros pertinentes del Comité de Convivencia de urgencia. Si el hecho ocurrió en flagrancia, se procede a intervenir en el momento (ver punto siguiente).
- Para casos moderados o leves (p.ej. comentarios discriminatorios, acoso verbal): Se informa al Coordinador de convivencia o Orientador, quien convoca en el plazo más breve posible al Comité de Convivencia o al menos a un equipo disciplinario reducido para abordar la situación.

El Comité de Convivencia (o un equipo designado por él, como una Comisión de caso) se encargará de liderar la ruta interna. Se designa un responsable del Caso (por ejemplo, el Orientador Escolar o un docente capacitado) que hará el seguimiento de principio a fin, actuando como enlace entre víctima, institución y demás actores.

#### 3. Protección y atención inmediata (primeras 24 horas)

En cuanto se conoce el caso, la institución debe tomar medidas inmediatas para proteger a la presunta víctima y contenerla emocionalmente:

- Si la situación es actual y hay riesgo inminente (por ejemplo, un estudiante está siendo agredido en ese momento o hay amena-

za dentro del plantel): personal directivo o docente intervendrá directamente para separar al agresor de la víctima, controlar la situación y garantizar la seguridad. De ser necesario, se llamará al personal de vigilancia de la escuela o incluso a la Policía (línea 123) si la integridad está en peligro.

- Proporcionar atención de primeros auxilios emocionales: el Orientador o psicólogo escolar atenderá a la víctima en un lugar privado y seguro, tranquilizándole, validando sus sentimientos y ofreciéndole apoyo. Si hay daño físico, llevarla al puesto de salud escolar (si existe) o centro de salud cercano de inmediato.
- Garantizar la confidencialidad: limitar la información a solo quienes necesiten saber. Evitar rumores. Si otros estudiantes presenciaron, se les instruirá no difundir y se manejará con discreción.
- Separar a las partes: Si agresor y víctima comparten salón o espacio, se dispondrá que provisionalmente no estén juntos (por ej., cambiar temporalmente de curso al agresor, asignarle tareas en biblioteca, enviarlo a casa si es seguro, etc.) mientras se indaga. Esto no se toma como sanción disciplinaria aún sino como medida preventiva.
- Notificar de manera inmediata a los padres/madres o acudientes de la víctima (si es menor de edad), salvo que se considere que ellos mismos son el origen del peligro. En caso de que los acudientes pudieran ser agresores (ej: violencia intrafamiliar), se consultará primero con la Comisaría de Familia antes de notificarles, para no agravar riesgo.
- Si el presunto agresor es un funcionario de la institución (docente, administrativo): la rectoría podrá relevarlo preventivamente de sus funciones de contacto con estudiantes mientras se investiga, para proteger la integridad de la víctima y evitar influencias en testigos. Esto se hace con base en el principio de protección especial del menor.

Registrar por escrito, en un formato confidencial, las acciones inmediatas tomadas, la hora y quién las ejecuta, como bitácora inicial del caso.

#### 4. Recolección de información inicial:

En un ambiente seguro y con la presencia de una persona de confianza (si la víctima lo desea), se tomará el testimonio inicial de la víctima tan pronto como sea prudente (respetando su estado emocional, podría ser ese mismo día o al siguiente, pero evitando demoras excesivas). Se preferirá que el Orientador o psicólogo lo realice, o alguien capacitado en entrevista con enfoque psicosocial, para minimizar la revictimización. Esta entrevista debe:

- Reafirmar a la víctima que no tiene la culpa y que es valiente al hablar.
- Recopilar hechos básicos: ¿Qué ocurrió? ¿Quién fue el agresor? ¿Cuándo y dónde? ¿Hubo testigos? ¿Ha pasado antes? ¿Cómo le ha afectado?
- Identificar necesidades urgentes: atención médica, necesidad de un entorno protegido, etc.
- Preguntar qué espera o necesita de la institución en ese momento (por ejemplo, algunos querrán que no se diga a otros, otros querrán que se tomen medidas fuertes de inmediato).
- Documentar textualmente lo manifestado, haciendo firmar a la víctima si es posible (en caso de menores, también firma del acudiente presente).
- Si la víctima no está lista para hablar ampliamente, no forzar; ofrecer nuevo espacio más adelante, pero registrar al menos la denuncia breve.
- Paralelamente, si hay testigos identificados (estudiantes u otros), recoger sus versiones por separado.
- Preservar evidencias: Si la situación dejó evidencias físicas (notas, fotografías, videos, chats de acoso) en poder de la víctima o en la institución, éstas se asegurarán (por ejemplo, imprimir chats, guardar copia de videos de cámaras de seguridad, etc.)

para eventuales procesos. Si es caso de lesiones, tomar fotos de las heridas con consentimiento.

#### 5. Análisis del caso por el Comité de Convivencia:

Con la información inicial, el Comité (o grupo designado) se reunirá a la brevedad (dentro de 1 a 3 días) para analizar la situación y trazar un plan de acción interna. Aspectos para considerar:

- Clasificación preliminar de la falta o hecho: según el Manual de Convivencia o normas aplicables, determinar si la conducta denunciada constituye una falta leve, grave o gravísima. Ejemplos: un apodo sexista ofensivo reiterado = acoso verbal (grave); una pelea física donde un niño golpea a una niña = violencia física (grave o gravísima); tocar las partes íntimas a otra persona = abuso sexual (gravísima, además delito). Esta clasificación orientará las medidas.
- Determinación de competencia: decidir si el caso puede manejarse exclusivamente con medidas formativas/disciplinarias internas o si requiere activar de inmediato la ruta externa y autoridades. Criterio: Si se trata de un posible delito (agresión sexual, lesiones personales, amenazas de muerte, etc.) o hay riesgo para la vida o integridad, siempre se acude a autoridades (Fiscalía, Policía, etc.) sin dilación. También si excede las facultades de la escuela (p.ej. violencia intrafamiliar detectada). Casos menos graves (p.ej. insultos discriminatorios, acoso escolar sin lesiones) quizás primero se aborden internamente, pero igualmente registrándolos.
- Designación de equipo de apoyo a la víctima: se decide quién será el enlace directo con la víctima (puede seguir siendo el Orientador) y si requiere apoyo especial (p.ej. derivación a psicólogo externo).
- Medidas de protección internas a implementar (ver sección de medidas de protección más adelante, pero aquí decidir temporalmente): por ejemplo, mantener separada a víctima y agre-

sor en aulas distintas mientras se investiga; prohibir al agresor comunicarse con la víctima; monitorear pasillos; cualquier otra precaución.

- Comunicación con padres: si no se hizo ya, definir cuándo y cómo se informará oficialmente a los acudientes tanto de la víctima como del agresor (si son estudiantes), para involucrarlos en soluciones sin comprometer la investigación.
  - Documentación: levantar un acta confidencial de la reunión, con las decisiones tomadas.
- #### 6. Implementación de medidas disciplinarias/educativas internas:

Una vez analizado, la institución procede con las acciones correspondientes:

- Si la conducta está tipificada como falta en el Manual de Convivencia, se inicia el procedimiento disciplinario interno. Esto implica notificar por escrito al presunto agresor (y sus padres si es estudiante menor) los hechos que se investigan, garantizar su derecho a ser oído (descargos), evaluar pruebas y llegar a una decisión. Dependiendo de la gravedad y de lo que el manual establezca, las sanciones pueden ir desde llamados de atención, servicio social, hasta suspensión o incluso cancelación de la matrícula en casos muy graves. En agresiones de personal docente/administrativo, se inicia proceso disciplinario conforme al régimen laboral (Estatuto Docente o Código Disciplinario Único) que puede conllevar suspensiones o destitución. Importante: Todo el proceso disciplinario interno debe hacerse con enfoque pedagógico y restaurativo cuando sea posible, pero sin perder la seriedad.
- Paralelamente a la sanción (o incluso si no se sanciona por falta de pruebas), se implementan acciones pedagógicas: Ejemplo, el agresor (si es estudiante) deberá asistir a talleres de ree-

ducación sobre respeto y equidad, o realizar trabajos escritos reflexivos; podrían realizarse mediaciones entre partes solo si la víctima así lo quiere y se considera seguro (por ejemplo, en un caso de ofensa verbal leve, mediar puede ser útil; pero nunca mediar en violencia sexual o casos graves porque revictimiza). Si el agresor es docente y se concluye su falta, se considerará su reubicación o separación definitiva.

- Si el caso involucró a otros estudiantes espectadores (p.ej. en bullying grupal), también a ellos se les aplican medidas educativas para que comprendan la gravedad y no sean cómplices silenciosos.

Cabe señalar que, de acuerdo con el principio de integralidad, incluso después de imponer una sanción, la institución debe seguir acompañando tanto a la víctima como, en cierta medida, al agresor: asegurarse de que la víctima esté bien, que el agresor no repita comportamientos (monitoreo), y que la comunidad entienda la lección aprendida.

#### 7. Seguimiento interno y cierre:

Tras la intervención inicial, el Comité de Convivencia continuará reuniéndose periódicamente para dar seguimiento al caso hasta su cierre:

- Verificar el bienestar de la víctima: se harán sesiones de seguimiento con ella (y su familia) para ver si se siente segura, si la situación mejoró, si requiere apoyos adicionales (terapia psicológica continua, refuerzos académicos si bajó rendimiento, etc.). Si la víctima tuvo que ausentarse por un tiempo (por salud física o mental), facilitarle planes de nivelación a su regreso.
- Supervisar al agresor: cerciorarse de que cumple la sanción o compromisos asumidos. Por ejemplo, si fue suspendido por X días, evaluar su conducta al reingresar; si fue remitido a sesiones psicológicas, constatar asistencia (en coordinación con familia); si fue traslado de grupo o sede, chequear su adaptación sin reincidencia.

- Ambiente grupal: trabajar con el grupo-clase afectado (si aplica) para restaurar un clima positivo. Esto puede implicar talleres grupales, conversaciones sobre lo sucedido (sin revelar detalles íntimos, pero abordando la temática), reforzar normas de convivencia con todos.
- Cierre formal: Se considerará que un caso se cierra cuando la institución, en acuerdo con la víctima (y familia), determina que se han atendido todas las aristas: la víctima se siente reparada en lo posible, el agresor recibió corrección y muestra cambio o ya no está en la institución, y no persiste un riesgo inminente. Se elabora entonces un informe final interno que resume las actuaciones tomadas y resultados obtenidos, manteniendo confidencialidad de identidades en documentos oficiales.
- Registro: todos los casos, incluso los cerrados, se registran en una base de datos confidencial de la institución (y se reportan a la Secretaría de Educación de manera consolidada, sin datos personales, para estadísticas). Este registro permitirá monitorear reincidencias y evaluar patrones.

En todos estos pasos de la ruta interna, es fundamental mantener la comunicación con la víctima y/o su familia. Hacerles saber qué se está haciendo, consultarles algunas decisiones (por ejemplo, si desean transferencia de institución en casos extremos), y sobre todo, darles voz en el proceso. La atención interna busca resolver en el entorno cercano el impacto inmediato de la violencia, ofrecer apoyo emocional y disciplinar comportamientos, pero no sustituye la eventual intervención de autoridades externas cuando la gravedad lo amerite. De hecho, muchas veces la ruta interna y la externa avanzarán en paralelo.

#### **Ruta de Atención Externa (Articulación interinstitucional)**

La ruta externa se activa cuando la situación requiere la intervención de entidades por fuera de la institución educativa, ya sea porque la ley así lo exige (por ejemplo, ante la comisión de un delito) o porque se necesita complementar la atención con servicios especializados (salud, protección, etc.). La activación de la ruta externa puede ocurrir en

cualquier momento del proceso, incluso desde el primer momento si el caso es grave. Los componentes clave de la ruta externa son:

- 1) Notificación y denuncia a autoridades competentes: Si del análisis inicial se determina que los hechos pueden constituir un delito o una situación que trasciende el ámbito disciplinario escolar, la institución tiene el deber legal de notificarlo a las autoridades. En particular:
  - Para delitos sexuales contra menores (ej. acto sexual abusivo, acceso carnal abusivo, pornografía infantil, etc.) y cualquier forma de violencia sexual: se debe denunciar inmediatamente ante la fiscalía general de la Nación o la Policía Nacional (denuncia penal). La legislación colombiana exige que todo funcionario público que tenga conocimiento de un delito contra un menor lo denuncie dentro de las 24 horas siguientes, so pena de incurrir en omisión. Por tanto, el Rector o quien él delegue presentará la denuncia formal, adjuntando la información recopilada (testimonios, evidencias) hasta ese momento. La víctima y sus padres serán orientados y acompañados en este proceso. La Fiscalía asumirá la investigación penal y la institución deberá colaborar brindando información que requieran.
  - Para violencia intrafamiliar detectada (si un estudiante revela que sufre agresión de género en casa): se debe poner en conocimiento de la Comisaría de Familia del municipio de forma inmediata. Las Comisarías de Familia son la autoridad competente en casos de violencia doméstica, con poder para dictar medidas de protección en favor de la víctima (orden de alejamiento del agresor, retiro del hogar, etc.) y coordinar apoyo psicosocial. También se puede notificar a la línea 155 (línea nacional de atención a mujeres víctimas de violencia) para orientación.
  - Para lesiones personales u otras agresiones físicas serias en el ámbito escolar: igualmente se sugiere denuncia penal a la Fiscalía, más aún si es violencia de género (p. ej. un chico que lesiona a una chica intencionalmente).

- Para casos de acoso sexual o actos discriminatorios por parte de servidores públicos (docentes, directivos): además de la denuncia penal si aplica, se debe notificar a entes de control disciplinario externos. Por ejemplo, a la Personería Municipal o a la Procuraduría Regional para que, paralelamente, inicien investigación disciplinaria. Esto garantiza independencia en la indagación de faltas graves de funcionarios.
- Omisión de denuncia penal por parte de la víctima: En caso de estudiantes mayores de edad o personal adulto víctima que dudan en denunciar penalmente, la institución insistirá en la importancia de hacerlo por seguridad de todos. Si a pesar de la recomendación la persona no quiere denunciar, la institución deberá igualmente informar a la autoridad si la ley lo ordena (en violencia sexual a menor es obligatorio independientemente del deseo). En otros casos, se podría respetar la decisión del adulto víctima de no denunciar, pero dejando constancia de que se le brindó orientación y que la opción permanece abierta.

## 2) Atención de emergencias y salud integral:

Cuando hay afectación a la integridad física o mental de la víctima, la ruta externa incluye conectar con los servicios de salud:

- Atención médica de urgencia: Si la víctima sufrió lesiones físicas, la institución coordinará su traslado inmediato a un centro de salud u hospital público. En casos de violencia sexual, es crucial llevar a la víctima a un hospital lo antes posible (idealmente dentro de las primeras 72 horas) para recibir profilaxis post exposición a ITS, anticoncepción de emergencia, valoración de lesiones y examen médico-legal por el Instituto Nacional de Medicina Legal (que usualmente es convocado a través del hospital o la Fiscalía). La Secretaría de Salud territorial debe garantizar que los hospitales tengan protocolos para víctimas de violencia sexual y kits disponibles.
- Apoyo psicológico especializado: Si bien el orientador escolar brinda primeros auxilios emocionales, puede requerirse una te-

rapia psicológica especializada para la víctima (y eventualmente para familiares afectados). La institución, vía Secretaría de Educación, puede referir a la víctima a los centros de atención psicosocial del municipio o a profesionales en las EPS. Para víctimas de violencia sexual o grave, existen en algunas ciudades Centros de Atención a Víctimas con equipo interdisciplinario (psicología, trabajo social, asesoría legal). Si están disponibles, se gestionará la cita y acompañamiento.

- Valoración y acompañamiento por ICBF: En casos de menores víctimas, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) debe ser notificado a través de Defensoría de Familia, especialmente si se trata de abuso sexual, explotación o cuando los padres no garantizan protección. El ICBF evaluará la situación de protección del niño/niña y podrá abrir un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) para garantizar todos sus derechos. La escuela colaborará con el defensor de familia en las medidas de restablecimiento que se ordenen (por ejemplo, cambio de custodia temporal, ingreso a hogar sustituto, etc., en casos extremos).
- Certificaciones médicas/legales: La institución procurará que la víctima obtenga los certificados médicos o exámenes de Medicina Legal necesarios para soporte de los procesos (penal o de protección). Esto hace parte de la ruta: acompañar a citas, facilitar transporte si la familia tiene dificultad, etc.

### 3) Medidas de protección legales:

Una vez notificada la autoridad (Comisaría de Familia o juez, según el caso), se pueden solicitar medidas de protección en favor de la víctima:

- La Comisaría de Familia puede dictar medidas de protección inmediata en casos de violencia intrafamiliar o contra menores, como: ordenar al agresor salir del domicilio, prohibición de acercarse a la víctima (orden de alejamiento), suspensión temporal de patria potestad si el agresor es progenitor, entre

otras. Si la violencia ocurrió en contexto escolar pero el agresor es miembro de la familia, estas medidas aplican al hogar.

- Un juez penal en casos de violencia sexual o lesiones puede imponer medidas cautelares como prohibición de acercamiento del imputado a la víctima, o detención preventiva del agresor si es alto riesgo.
- La institución educativa debe informar a la autoridad cualquier condición especial para que la medida sea eficaz: p. ej., si víctima y agresor asisten al mismo colegio, solicitar que en la orden de alejamiento se incluya no aproximarse a los alrededores de la escuela. Luego, cumplir y hacer cumplir dichas medidas en el plantel: si hay orden de alejamiento, no permitir el ingreso del agresor a la institución (si es estudiante, esperar reubicación; si es padre agresor, impedir que recoja al niño, etc., coordinando con policía si es necesario).
- Si no se otorgan medidas formales, igualmente la institución tomará medidas administrativas propias para proteger (ya mencionadas en ruta interna, como separar al agresor). La coordinación con policía local es útil: por ejemplo, pedir rondas policiales en horarios de entrada/salida si hay temor de que el agresor (externo) se acerque.

### 4) Coordinación con autoridades educativas y entidades aliadas

En situaciones que superen la capacidad de gestión de las instituciones educativas, se contará con el acompañamiento y articulación de las autoridades locales y regionales correspondientes. Se promoverá el fortalecimiento de estas rutas de articulación institucional, en coordinación con las Secretarías Municipales o Departamentales según corresponda:

- Si el caso es de alta gravedad o tiene impacto mediático, las autoridades educativas locales (Secretarías de Educación de los municipios involucrados) podrán liderar las comunicaciones ofi-

ciales y coordinar con entes nacionales como el Ministerio de Educación para la emisión de lineamientos especiales.

- Se podrá convocar al Comité Municipal o Departamental de Convivencia Escolar (instancia intersectorial establecida por la Ley 1620) para el análisis del caso y el diseño de soluciones integrales. Este comité incluye representantes de sectores como salud, protección, fuerza pública, entre otros, y puede contribuir a destrabar procesos de atención o activar medidas urgentes.
- Si la situación excede la capacidad institucional local (por ejemplo, una red de abuso que compromete varias instituciones), se podrá solicitar asesoría a instancias nacionales como la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o programas especializados del Ministerio de Educación.

Las autoridades educativas locales también tendrán la función de monitorear que las instituciones educativas implementen adecuadamente el protocolo, garanticen la protección de las víctimas y eviten la revictimización. En casos de incumplimiento grave, podrán intervenir temporalmente (por ejemplo, removiendo directivos o asignando apoyo técnico).

#### 5) Seguimiento judicial y administrativo

Una vez activadas las rutas externas, se dará seguimiento a los procesos judiciales, administrativos y de protección, con el acompañamiento de las instituciones educativas y, cuando aplique, de las autoridades locales:

- Acompañamiento al proceso penal: Las instituciones, con el apoyo de sus asesores jurídicos o aliados del proyecto, podrán orientar a las familias sobre el proceso penal (por ejemplo, cómo rendir testimonio en Cámara de Gesell si la víctima es menor), así como colaborar con la Fiscalía en la entrega de documentos pertinentes. Aunque la escuela no sea parte procesal, su compromiso institucional incluye brindar apoyo cuando la familia así lo solicite.

- Acompañamiento al proceso de restablecimiento de derechos: Si el ICBF abre un proceso de restablecimiento, el colegio participará en los comités de caso, informará sobre el seguimiento escolar de la víctima y acatará las recomendaciones, como el traslado de institución si así se determina.
- Información al agresor sobre consecuencias: Si el agresor es judicializado o sancionado, la institución educativa se articulará con su familia y con las autoridades competentes para garantizar que se cumpla con las medidas impuestas, como tratamiento psicológico obligatorio o asistencia escolar bajo condiciones específicas.
- Soporte comunitario: En casos de alto impacto, entidades como la Personería Municipal o la Defensoría del Pueblo podrán ejercer funciones de vigilancia y control. La institución deberá facilitar su labor, garantizando el cumplimiento de los derechos de las víctimas y de los debidos procesos.

#### 6) Reintegración y traslado si es necesario

Como parte de la ruta externa, se considerarán medidas a mediano plazo que permitan la reintegración segura de las personas involucradas:

- Si la víctima no desea o no puede regresar a su institución de origen, las autoridades locales deberán gestionar su traslado, garantizando cupo en otra escuela o incluso en otro municipio si la seguridad así lo exige.
- En caso de que se traslade al agresor para preservar la permanencia de la víctima, se asegurará la articulación con la institución receptora para que se implementen medidas de seguimiento y prevención, sin vulnerar su derecho a la educación.
- Cuando ambos continúen en la misma institución, se mantendrán las condiciones de protección (aulas separadas, vigilancia, restricciones de contacto) durante el tiempo necesario.

Si existen medidas judiciales de protección con plazo (por ejemplo, orden de alejamiento), cerca de su vencimiento la institución evaluará la situación y, si persiste el riesgo, acompañará a la víctima en la solicitud de prórroga ante la autoridad competente.

### 7) Cierre y recuperación

La ruta se considera cerrada una vez las entidades competentes hayan concluido sus actuaciones (investigaciones, sentencias, medidas de protección) y la situación de la víctima esté estabilizada. Sin embargo:

- Las instituciones educativas, deberán realizar seguimiento prolongado al bienestar de la víctima, incluyendo aspectos como el rendimiento académico, integración social y salud emocional. Si persisten secuelas, se procurará mantener el apoyo terapéutico necesario.
- En casos aplicables y con autorización de la víctima, se podrán desarrollar actos simbólicos de reivindicación o reconciliación, como jornadas de integración cultural o actividades escolares con mensajes de reparación colectiva.

La comunidad educativa será informada, respetando la confidencialidad, sobre el cierre del caso, reafirmando el compromiso institucional para prevenir y atender situaciones similares, fortaleciendo el aprendizaje colectivo.

#### **Nota:**

Es esencial que estas rutas de atención sean ampliamente conocidas por toda la comunidad educativa. Las instituciones deberán visibilizar los canales de denuncia y las líneas de ayuda disponibles. Ejemplo de cartelera:

*"Si eres víctima de violencia o discriminación:*

*En el colegio, acude al orientador escolar.*

*Fuera de él, puedes comunicarte a la Línea 155*

*(violencia de género), 123 (emergencias) o 141 (ICBF).*

*No estás sola(o). Estamos para ayudarte."*

La ruta externa, en resumen, garantiza que la respuesta a la violencia trascienda los límites del entorno escolar, articulando a los sectores de justicia, salud, protección y bienestar. Su implementación será fortalecida desde el proyecto Orquídeas, promoviendo una red efectiva de apoyo, protección y reparación integral a las víctimas.

## **Medidas de protección y reparación**

Además de las acciones inmediatas y la ruta de atención descritas, es imprescindible adoptar medidas de protección para salvaguardar a las víctimas en el corto y mediano plazo, así como acciones de reparación integral que contribuyan a mitigar los impactos sufridos y a evitar la repetición de las violencias. Estas medidas se aplican tanto en la esfera institucional educativa como, en coordinación con autoridades, en el entorno familiar y comunitario de la víctima.

### **Medidas de Protección Inmediata y Continuada**

Las medidas de protección buscan prevenir que la víctima siga expuesta al riesgo o sufra nuevos daños una vez denunciada la situación. Algunas ya fueron mencionadas en la ruta de atención (como separar a víctima y agresor).

Aquí se sistematizan:

- Separación física del agresor: Si el agresor es miembro de la comunidad educativa (otro estudiante, docente, funcionario) se establecerán medidas para que no tenga contacto con la víctima:
- Reubicación en otro grupo, salón o sede (en caso de estudiantes agresores).